

Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

## RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100018710.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100018710**, presentada el día 29 de abril de 2010.

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** El pasado veintinueve de abril de dos mil diez, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100018710**, por la que se solicitó:

*“Información sobre el número de exámenes profesionales y asesoría de tesis en que ha participado la profesora Georgina Tecla Yalín, en la Escuela Superior de Economía de 1999 a 2010. Deberá estar desglosada por Año y Nombre de la Tesis, así como el número de Acta de Titulación que se haya levantado.  
Información de los grupos y materia en que haya impartido clases la profesora Georgina Tecla Yalín, en la Escuela Superior de Economía, desglosando el semestre y el ciclo escolar correspondiente, de 1999 a 2010.  
Información de cuantos alumnos del Sistema Abierto de Enseñanza de la Escuela Superior de Economía, la profesora Georgina Tecla Yalín, asesoró o fungió como sinodal, por materia y semestre de 1999 a 2010.  
Información si la profesora Georgina Tecla Yalín, ha ocupado u ocupa algún cargo académico-administrativo (Jefa de Departamento; Presidente de Academia u otro) dentro de la estructura de la Escuela Superior de Economía de 1999 a 2010.  
Información sobre que cursos impartidos por las Instituciones acreditadoras y certificadoras de las Escuelas de Economía en la Escuela Superior de Economía ha participado la profesora Georgina Tecla Yalín de 2005 a 2010.” (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28 fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Economía, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0479**.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



**TERCERO.-** Mediante el oficio número **D-ESE/00157/2010**, recibido con fecha siete de mayo de dos mil diez, la Escuela Superior de Economía, informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa lo siguiente:

*"...en relación a la solicitud de acceso a información pública gubernamental número 1117100018710, remito a usted anexa al presente la documentación que se solicita*

**Anexos al oficio No. D-ESE/00157/2010:**

- 1.- Información sobre el número de exámenes profesionales y asesoría de tesis en que ha participado de 1999 a 2010.
- 2.- Información sobre grupos y materias impartidas de 1999 a 2010.
- 3.- Información de cuantos alumnos del sistema abierto de enseñanza asesoró o fungió como sinodal, por materia y semestre de 1999 a 2010.
- 4.- Información de cargo académico-administrativo de 1999 a 2010.

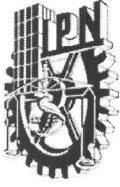
*En cuanto a la información sobre que cursos impartidos por las instituciones acreditadoras y certificadoras de las Escuelas de Economía en que haya participado de 2005 a 2010, no existe información al respecto." (Sic.)*

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevén como supuestos normativos para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.

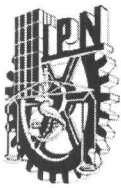


Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional y, en vista de la respuesta referida es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100018710**, relativa a los documentos o información relacionada con *el número de exámenes profesionales y asesoría de tesis en que ha participado la profesora Georgina Tecla Yalín, en la Escuela Superior de Economía de 1999 a 2010, en que cursos impartidos por las Instituciones acreditadoras y certificadoras de las Escuelas de Economía en la Escuela Superior de Economía de 2005 a 2010, ha participado la profesora Georgina Tecla Yalín., y a cuántos alumnos del Sistema Abierto de Enseñanza de la Escuela Superior de Economía, asesoró o fungió como sinodal, la profesora Georgina Tecla Yalín, por materia y semestre de 1999 a 2010*, proporcionándose documentación de la cual se puede obtener dicha información consistente en la versión pública de las *actas de examen de los alumnos por materia y semestre de 1999 a 2010*, en apego a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

**SEGUNDO.-** Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la documentación e información relativa a *las actas de examen de los alumnos en las que se aprecia a cuántos alumnos del Sistema Abierto de Enseñanza de la Escuela Superior de Economía, asesoró o fungió como sinodal, la profesora Georgina Tecla Yalín, las materias y semestres del periodo del año 1999 a 2010, en virtud de que contienen datos confidenciales tales como Número de Boleta y Calificaciones* en apego a lo dispuesto en los artículos 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



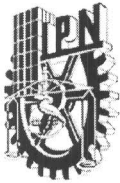
secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **DA ACCESO** a la versión pública de los documentos o información relacionada con *las actas de examen de los alumnos por materias y semestres del periodo del año 1999 a 2010*. Asimismo, se proporciona la información y/o documentación de carácter público solicita y referente a la *Información sobre grupos y materias impartidas por la profesora Georgina Tecla Yalín, de 1999 a 2010, así como si la profesora Georgina Tecla Yalín, ha ocupado u ocupa algún cargo académico-administrativo dentro de la estructura de la Escuela Superior de Economía de 1999 a 2010*.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 3 de agosto del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN